



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00157-00

Pso. GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA-PAGO DIRECTO Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho la demanda de TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por FINESA S.A. por medio de apoderado judicial contra GIOVANNY RIVERA JAIMES, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión.

Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- Debe allegarse el certificado de tradición del vehículo de placas IUV251 objeto de la presente demanda, el cual es requerido para esta clase de trámite, el cual se menciona en el acápite de pruebas, sin embargo, no se observa como anexo, a fin de verificar el requisito señalado en el artículo 61 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 8 de la misma Ley.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia
- 2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.
3. RECONOCER al abogado (a) Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.